

RNRH-AUT-12-23-0231/FIS14/07/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en KILÓMETRO 33 1/2 CARRETERA SITIO DEL NIÑO, QUE CONDUCE HACIA LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DISTRITO DE SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00152** a favor de **BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

RNRH-AUT-12-23-0231/FIS14/07/23

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con seis minutos del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BASALTICA S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - tres cero uno cero nueve cero - uno cero dos - cero, por el volumen anual de 39,500.00 m³, para tipo de uso Industrial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por **BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BASALTICA S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **"DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO"**, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: *"III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la Unidad Hidrológica de Análisis, ya que las extracciones totales anuales, no superan a la recarga acuífera potencial. IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DEL POZO. Conclusión: No es posible calcular el radio de influencia del pozo para el cual se solicita autorización, y no se puede determinar si se podrían producir descensos en pozos cercanos, durante los períodos de bombeo. Considerando las distancias identificadas en el SIHI y el hecho de que estos pozos han coexistido durante varios años, se espera que no aumente la posible interferencia entre ellos, si se mantienen las condiciones actuales de extracción (caudal y frecuencia). Por lo tanto, debido a la incertidumbre sobre un posible aumento de interferencias en pozos con usos de mayor prioridad al incrementar el volumen actual de extracción, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley. V. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: En relación con los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: El titular no requiere permiso de vertido emitido por la ASA."*

III. Que, en la **"RECOMENDACIÓN"** del **DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *"Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por BASALTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-12-23-0231/FIS14/07/23, para el pozo del proyecto "Plantel Grupo Saltex Chanmico" ubicado en Kilómetro 33 1/2 Carretera Sitio del Niño, que conduce hacia la Ciudad de Quezaltepeque, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud 13.789789° y Longitud -89.351733°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 12,293.00 m³, por un plazo de 3 AÑOS."*, estableciéndose en dicho dictamen las **"CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL**

RECURSO HÍDRICO.” que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra “g)” y 21 letra “e)” de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto TRES del Acta 18-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio del presente año, acordaron: *“a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 1 del acta en referencia, según el detalle siguiente”. “19. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por BASALTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-12-23-0231/FIS14/07/23, para el pozo del proyecto “Plantel Grupo Saltex Chanmico” ubicado en Kilómetro 33 1/2 Carretera Sitio del Niño, que conduce hacia la Ciudad de Quezaltepeque, distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: Latitud 13.789789° y Longitud -89.351733°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 12,293.00 m3, por un plazo de 3 AÑOS.”*

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de **BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de tres (3) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las seis **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:

““ VIII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra “f” de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.

2. El volumen autorizado está basado en los registros históricos reportados en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico. Debido a que no se cuenta con información de parámetros hidráulicos del acuífero para determinar las posibles interferencias con pozos cercanos; el titular deberá presentar un informe técnico de aforo de 48 horas de duración del pozo en un plazo máximo de 20 días hábiles posterior a la notificación de la resolución de autorización. Dicho informe deberá contener como mínimo los siguientes datos: tiempos y descensos del acuífero durante el período de aforo, así como el cálculo de los parámetros hidráulicos (transmisividad hidráulica y coeficiente de almacenamiento).

3. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen estado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. El titular deberá remitir en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el primer recibo pagado, al correo electrónico consultacanone@asa.gob.sv.

4. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso

hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.

5. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.

6. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente.””

- B) Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BASALTICA S.A. DE C.V., por el plazo de tres (3) años.
- C) Infórmese a BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de BASALTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo.
RNRH /



**ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.**



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



im

3

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the name 'Jorge Antonio Castaneda Cerón'.